

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, noviembre tres de dos mil veinte

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC PARA LA AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.
SOLICITANTES:	CARLOS ALEXANDER LUCIO CANO y LINA MARCELA RÍOS OSORIO.
RADICADO:	05001 -31-10-011- 2019-00877 -00.
INSTANCIA:	Primera Instancia.
PROVIDENCIA:	Sustanciación.
DECISIÓN	Discernimiento del cargo de Curador.

Aceptado el cargo por la abogada **DIANA PATRICIA COVALEDA ECHAVARRÍA**, como CURADOR ESPECIAL de los menores **SEBASTIÁN y VALENTINA LUCIO RÍOS**, se le discierne y se le autoriza para ejercerlo.

Se le fijan por concepto de honorarios a la **CURADOR ESPECIAL**, la suma de 450.000 pesos

Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que presenta la apoderada de los solicitantes.

CÚMPLASE

MARIA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59c13813545677234e1e721cd002df563bee32888acf2472f1e61c8379de00c0

Documento generado en 05/11/2020 03:55:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>